

ANUNCIO

Por medio de la presente, se hace saber que por parte de la Alcaldía Presidencia se ha dictado el decreto nº 2021/3437, de 22 de diciembre, con el siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido para la concesión de ayudas o becas, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la escolarización temprana de 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

HECHOS

PRIMERO. - Consta providencia de la Concejalía Delegada de Educación, de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se dispone la apertura de convocatoria extraordinaria mediante concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a familias del municipio de los Realejos para promover la escolarización temprana de 0 a 3 años, en la Escuela Infantil Pública Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre d de 2021.

SEGUNDO. - Consta solicitud de RC por importe total de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), con cargo a la partida 2020/EDU/231/48910 "Otras transferencias a escuelas infantiles"

QUINTO. - Consta en el expediente las bases de la convocatoria que han de regir para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos por las cuotas satisfechas por la escolarización de menores hasta tres años matriculados en Escuela infantil Municipal Nuestra Señora de Guadalupe, autorizadas por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO.- La indicada convocatoria se registró en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº. 4115, del 24 de septiembre de 2021, concediéndose un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMO.- Dentro del plazo concedido se presentaron doce (12) solicitudes.

OCTAVO.- Con fecha 16 diciembre de 2021 se constituyó la Comisión de Valoración y Selección para examinar y valorar las 12 solicitudes presentadas, y elevándose informe-propuesta con relación provisional de concesión de Ayudas a las familias que se recogen en el acta de dicha Comisión, obrante en

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ
FUMERO
23/12/2021
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ff9185be7e04b84bf6e9bcd00da5674001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el expediente de su razón, por ser los que se ajustan a las Bases. Consta en el expediente la mencionada acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La subvención tiene por objeto fomentar e impulsar la escolarización temprana en edades comprendidas entre los 0 y 3 años. La educación no figura entre las materias que son competencias propias de los municipios enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias establece en su artículo 11 e) que los municipios canarios asumirán, en todo caso, y sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación.

La competencia de educación la tiene asumida como propia la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril reconoce la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

A) Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

-No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
-No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

B) En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

-Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En el caso de Canarias, este informe correspondía al Ministerio de Hacienda, según Nota explicativa emitida por dicho Ministerio de fecha 5 de marzo de 2014. Hoy en día, dicha función corresponde a la CCAA de Canarias, artículo 105.3 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

-Informe de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades. En el caso que nos ocupa, el Gobierno de Canarias. Al respecto, la Disposición adicional decimotercera de la Ley Territorial 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias establece, en su apartado sexto, que este tipo de informes será emitido por la Viceconsejería de Administración Pública en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud de los mismos, añadiendo en el apartado noveno que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya producido la Entidad Local solicitante podrá ejercer la competencia que se pretende hasta tanto esta no sea ejercida por la Administración titular de la misma.

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ
FUMERO
23/12/2021
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ff9185be7e04b84bf6e9bcd00da5674001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ambos Informes fueron solicitados por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos en el año 2017, ya que el ejercicio 2018 se aprobaron las bases y convocatoria de subvenciones para acceso de menores de 0 a 3 años a las escuelas infantiles públicas.

TERCERO.- La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

CUARTO.- La presente línea de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, tal y como se dispone en el artículo 12.2 del Reglamento General de Subvenciones.

QUINTO. - El órgano competente para su aprobación resulta ser la **concejalía delegada de Educación**, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas.

En su consecuencia, y a la vista del informe jurídico obrante en el expediente y del informe de fiscalización favorable de Intervención, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO- Avocar la competencia delegada en la Concejalía Delegada de Educación, para resolver el expediente de la convocatoria extraordinaria de subvenciones por gastos de escolarización temprana de niños en la Escuela Infantil Nuestra Señora de Guadalupe.

SEGUNDO.- Conceder provisionalmente ayudas y reconocer las obligaciones a las familias, que continuación se relacionan, en base a los criterios establecidos en las Bases y a lo acordado por la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta que la base once dispone que “ *el importe de la beca no podrá exceder, en ningún caso, del 60% de la cuantía de las cuotas abonadas por cada beneficiario a la Escuela Infantil correspondiente y, en todo caso, hasta un límite máximo de 600 euros por menor , en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021.*

Padre/madre o tutor	Importe ayuda
<i>Leonardo Diana</i>	460,80€
<i>Estefania Francisca García León</i>	600,00€
<i>Yaiza Pérez Gutiérrez-Rave</i>	600,00€
<i>Victoria Iliana Díaz González</i>	340,80 €
<i>Betsabé Gazmira Rodríguez García</i>	460,80€
<i>Oliver Manuel Cerezo González</i>	565,20€
<i>María Yésica Hernández Lorenzo</i>	600,00€
<i>Patricia Cabo Leiras</i>	600,00€

Firma 1 de 1
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
23/12/2021
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4ff9185be7e04b84bf6e9bcd00da5674001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dayara María del Pino Rodríguez	230,04€
Yulimar Ysabeth Morales Montenegro	600,00€€
Laura Martín Estévez	600,00 €

Esta propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios la Corporación por el plazo de 10 días hábiles para que se presenten alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en su caso, elevándose dicha propuesta a definitiva de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en dicho plazo.

TERCERO- Excluir la solicitud presentada por D. Miguel Jesús Mairena Lobato, al exceder su renta anual 2020 el límite establecido en la Base 10ª de “Criterios de Baremación de las solicitudes” que establece que “Las solicitudes que superen los 27.000,00 euros de renta anual de la unidad familiar no serán admitidas, y por tanto serán rechazadas.

CUARTO.- Someter la presente resolución a exposición pública durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, durante los cuales, se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención Municipal.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

DOCUMENTOS FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	23/12/2021	SECRETARIA
--------------	---------------------------	------------	------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4ff9185be7e04b84bf6e9bcd00da5674001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

